

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CC OO POR VULNERACIÓN DEL DERECHO A HUELGA

CC OO informa que con fecha de 15 de enero de 2021 recayó sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimando el recurso de apelación interpuesto por esta sección sindical contra la sentencia de fecha 24 de febrero de 2020 que dictó el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 1 de Sevilla, en relación al Procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales núm. 346/2019.

La Sección Sindical de las **CC OO** en el Ayuntamiento de Sevilla había recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, la Resolución de fecha 31 de octubre de 2018 que había dictado la Teniente de Alcalde Delegada de Recurso Humanos del Ayuntamiento de Sevilla, decretando los servicios mínimos del personal funcionario del Ayuntamiento para la huelga que tuvo lugar el día 5 de noviembre de 2018.

Desde **CC OO** estimábamos que se había vulnerado el derecho a huelga recogido en el art. 28 de nuestra Constitución, al no motivarse la resolución de servicios mínimos por parte del propio consistorio. Por parte del Ayuntamiento se negaron a negociar unos servicios mínimos con las correspondientes representaciones sindicales, limitándose a ofrecer un listado de los que se fijaban para cada uno de los servicios. La jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto exige además que las administraciones que motiven *“la necesidad de mantener determinados servicios mínimos, especificar los criterios seguidos y exteriorizar la razón de ser del concreto porcentaje de trabajadores llamados a asegurarlos”*, cosa que en ningún caso hizo la Resolución de 31 de octubre.

Por todo lo dicho, el TSJA estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 24 de febrero de 2020 que dictó el Juzgado de lo Contencioso administrativo Número 1 de Sevilla desestimando inicialmente nuestra pretensión y quedando por lo tanto revocado su fallo. Desde las **CC OO** seguiremos protegiendo y promoviendo un derecho fundamental cuyos aspectos formales resultan de enorme relevancia para garantizar su eficacia.

Esta sentencia se une a la recaída el 24 de noviembre de 2020 por la que el Juzgado de lo Social Nº 7 de Sevilla que condenaba al Ayuntamiento de Sevilla por prácticas de esquirolaje externo, prohibidas en nuestra legislación y en la que de nuevo, **CC OO** actuó como parte demandante.

22-01-2021